

En la ciudad de LA PAZ a horas 11:32 del día 29 de 10 de 2025 notifié con Resolución ASFI 1059/2025

de fecha 28.10.2025 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Juan P. Melinero Quenallata
NOTIFICADOR ASFI
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE VALORES

Lic. Oscar Cesar Crespo Eid
GERENTE GENERAL
Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



RESOLUCIÓN ASFI/ **1059** /2025
La Paz, **28 OCT. 2025**

VISTOS:

Las cartas EDV-G.G.-No. 0136/2021 y EDV-OP-No.806-2025, presentadas por la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A. (EDV S.A.)**, el 30 de julio de 2021 y el 14 de octubre de 2025, respectivamente, las copias legalizadas de las Actas N° 08/25 y N° 10/25, de la Octava y Décima Reunión de Directorio de la **EDV S.A.** celebradas el 28 de julio y 29 de septiembre de 2025 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ASFI/889/2015 de 23 de octubre de 2015, ASFI aprobó el **REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO (ROIN)** de la **EDV S.A.**, el cual fue modificado a través de las Resoluciones ASFI/1326/2017, ASFI/810/2018, ASFI/62/2019, ASFI/219/2019, ASFI/855/2019, ASFI/269/2020, ASFI/533/2020, ASFI/69/2021, ASFI/483/2022, ASFI/688/2023, ASFI/686/2024, ASFI/593/2025, de 15 de noviembre de 2017, 28 de mayo de 2018, 28 de enero, 8 de marzo y 3 octubre de 2019, 28 de mayo y 15 de octubre de 2020, 26 de enero 2021, 20 de abril de 2022, 5 de junio de 2023, 11 de julio de 2024, así como de 17 de julio de 2025, respectivamente.

Que, mediante cartas EDV-G.G.-No. 0136/2021, EDV-G.G.-No. 0153/2021, EDV-G.G.-No. 032/2022, el 30 de julio y 8 de septiembre de 2021, así como el 25 de febrero de 2022, respectivamente, la **EDV S.A.** solicitó la aprobación de las modificaciones a su ROIN y su Tarifario Oficial, a las cuales esta Autoridad de Supervisión, efectuó observaciones a través de las cartas ASFI/DSV/R-74049/2022, ASFI/DSV/R-146700/2023, ASFI/DSV/R-233572/2023, ASFI/DSV/R-118779/2024, ASFI/DSV/R-284347/2024, ASFI/DSV/R-123770/2025, ASFI/DSV/R-170821/2025, ASFI/DSV/R-207942/2025, de 13 de abril de 2022, 6 de julio y 12 de octubre de 2023, 20 de mayo y 25 de noviembre de 2024, 30 de mayo, 28 de julio y 10 de septiembre de 2025, respectivamente.

Pág. 1 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



JJM/CCG/AVLA/CVC/OCF

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4459 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



Que, la **EDV S.A.**, subsanó las observaciones efectuadas por esta Autoridad de Supervisión, a través de las cartas EDV-GG-No.188-2022, EDV-G.G. No.082-2023 y EDVG.G. No.161-2023, EDV-G.G.-No.0172/2023, EDV-PI-No. 1-2023, EDV-PI-No. 1-2024, EDV-PI-No. 7-2024, EDV-PI-No. 20-2024, EDV-PI-No. 65-2025, EDV-PI-No. 66-2025, EDV-GG-No.0162-2025, EDV-GG-No.173-2025, EDV-GG-No.174-2025, EDV-OP-No.806-2025, de 23 de diciembre de 2022, 9 de mayo, 4 de julio, 16 de agosto y 27 de diciembre de 2023, 7 de febrero, 28 de junio y 18 de septiembre de 2024, 9 de junio, 7 de julio, 18 de agosto, 2, 10 y 14 de octubre de 2025, respectivamente, adjuntando las Actas N° 08/25 y N° 10/25, de la Octava y Décima Reunión de Directorio de la **EDV S.A.**, celebradas el 28 de julio y 29 de septiembre de 2025, conforme consta en las certificaciones notariadas N° 1124/2025 y N° 1414/2025, otorgadas ante Notaría de Fe Pública N° 27 a cargo de la Abg. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta.

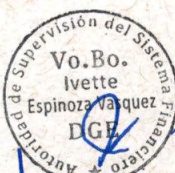
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".*

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la citada Norma Suprema, dispone que: *"I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, ASFI tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



JJM/CC/AV/A/CVC/OCF

Pág. 2 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 (LMV), establece entre otras, las siguientes funciones y atribuciones de ASFI:

(...)

4. Vigilar por la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción;

(...)

15. Aprobar los reglamentos internos de las entidades bajo su jurisdicción.

(...)

25. Emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos. (...).

Que, el Artículo 43 de la LMV, determina que: "Las entidades de depósito tienen el siguiente objeto:

- a) Proporcionar el servicio de depósito de Valores, incluyendo pero no limitado al registro, custodia y administración de los mismos y garantizar la seguridad de los Valores depositados, efectuar cobro de amortizaciones, dividendos, intereses y otros derechos patrimoniales de los Valores constituidos en depósito, previa autorización del depositante, el que a su vez contará con instrucciones afirmativas de sus clientes".

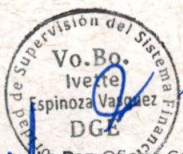
(...)

- e) Cumplir con las demás actividades establecidas por la presente Ley y sus reglamentos".

Que, el Inciso d. del Artículo 44 de la LMV, establece que, para obtener la autorización de funcionamiento, las Entidades de Depósito de Valores deberán cumplir con la obligación de: "Contar con la reglamentación de sus actividades y las de sus depositantes en relación a las operaciones que con ellos realicen".

Que, el Artículo 50 de la LMV, estipula que: "Las entidades de depósito deberán proporcionar información sobre los Valores depositados a:

- a. A la Superintendencia de Valores, cada vez que lo requiera;
- b. A los emisores y los depositantes, respecto a los Valores que hayan sido objeto de transacción con su participación;
- c. A los Tribunales de Justicia, en las causas que conocieren, cuando soliciten mediante orden judicial expresa, antecedentes relativos a operaciones directamente ligadas con el proceso. Dicha



JJM/CCG/AVLA/CVC/OCF

Pág. 3 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif: Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



información no podrá ser de carácter general y estará limitada a operaciones específicas relacionadas con la causa;

- d. A la administración tributaria para emitir informes sobre un responsable determinado, que se encuentre en curso de verificación impositiva y siempre que el mismo haya sido requerido formal y previamente;

Asimismo, para fines estadísticos o meramente informativos, la entidad de depósito podrá dar a conocer información sobre operaciones de depósito en forma pública, en términos globales y no personalizados".

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28831 de 23 de agosto de 2006, dispone que ASFI, queda autorizada de revisar y aprobar las tarifas de las entidades de depósito de valores, cuando éstas sean monopolios.

Que, el Artículo 1°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), establece que: "Las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV tienen la obligación de proporcionar a ASFI toda la información que en formatos, medios y plazos específicos sea estipulada por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como aquella información que sea requerida por ASFI en el marco de su competencia".

Que, el Artículo 1°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV determina que: "Conforme a lo establecido por el artículo 43 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el objeto de las Entidades de Depósito comprende el desarrollo de las siguientes actividades: (...)

- e. Prestar servicios conexos a su objeto social y derivados del mismo a los emisores de valores de oferta pública, respecto a los valores por ellos emitidos o a los demás usuarios de la Entidad de Depósito de Valores.

(...)

Asimismo, conforme a lo establecido por el inciso e) del artículo 43 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, las Entidades de Depósito podrán realizar otras actividades adicionales y conexas a su objeto social siempre que las mismas sean expresamente autorizadas por ASFI, a solicitud escrita y motivada de la Entidad de Depósito de Valores".

Que, el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, dispone que: "Al momento de la autorización e inscripción de la Entidad de Depósito de Valores en el RMV, ASFI aprobará los estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento del Fondo de Garantía y el Tarifario de la Entidad de Depósito de Valores, así como cualquier modificación

JJM/CDC/AVLA/CVC/OCF

Pág. 4 de 10



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



posterior a la autorización que se realice a los mismos, verificando que su contenido se ajuste a lo establecido por el presente Reglamento (...).

Que, el Artículo 3°, Sección 2, Capítulo III del mencionado Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, determina que: "(...) El Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores (en adelante el Reglamento Interno) debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Definición, descripción y alcance de cada una de las funciones y servicios prestados. Adicionalmente debe existir mención expresa relativa a que los servicios prestados por parte de la Entidad de Depósito de Valores son de libre acceso, sujeto a lo establecido por el presente Reglamento.
- b. Relaciones con los Participantes, derechos y obligaciones de los mismos, así como las normas relativas a la admisión, pérdida, retiro voluntario y suspensión de la condición de Participante.
- c. Relaciones con los emisores y otros usuarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- d. Funcionamiento del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, describiendo los procedimientos para el depósito y consiguiente desmaterialización de los valores, la inscripción de emisión de valores desmaterializados y por su parte el sistema de identificación y control aplicables a los valores representados en anotaciones en cuenta.
- e. Descripción de los procesos de compensación y liquidación de las operaciones.
- f. Procedimiento y formalidades para la destrucción de los valores cartulares que sean depositados para ser inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, así como los procedimientos y formalidades aplicables para la restitución de valores.
- g. Procedimientos para la entrega a los titulares de los beneficios derivados de los valores representados en anotaciones en cuenta, cuando esto sea solicitado por sus titulares. Así como los procedimientos entre la Entidad de Depósito de Valores y el titular, relativos a las fusiones, aumentos de capital, y otros derivados de acuerdos societarios que motiven decisiones de los titulares.
- h. Criterios de selección y mantenimiento de las Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, encargados de la liquidación de operaciones ante contingencias con las cuentas liquidadoras mantenidas en el Banco Central de Bolivia.
- i. Mecanismos de Garantía y procedimientos aplicables en caso de incumplimiento en la liquidación de operaciones.
- j. Régimen del préstamo automático de valores conforme a lo establecido por el presente Reglamento.
- k. Determinación de la o las Bolsas de Valores, cuyas operaciones serán objeto del proceso de compensación y liquidación.



JJM/C/C/AVLA/C/C/OCF

Pág. 5 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECÓBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- l. Administración de garantías de las operaciones previstas por el presente Reglamento y tratamiento ante el incumplimiento en la reposición de las mismas.*
- m. Método de valoración de las garantías de operaciones previstas por el presente Reglamento, el mismo que se sujetará a la normativa sobre valoración promulgada por ASFI.*
- n. Régimen del Fondo de Garantía de Liquidación de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.*
- o. Fijación y publicidad de horarios de atención y procedimiento para su modificación.*
- p. Información proporcionada por la Depositaria a los titulares y depositantes, así como las características y el contenido mínimo de los reportes trimestrales a los titulares exigidos por el presente Reglamento. Carácter confidencial y reservado de la información que corresponda.*
- q. Procedimiento para las modificaciones a su tarifario.*
- r. Régimen de guarda y custodia de valores físicos que hayan sido depositados exclusivamente para este fin conforme lo dispuesto por el inciso a) artículo 1°, Sección 1, Capítulo III del presente Reglamento.*
- s. Cualquier otro tema que conforme al presente Reglamento deba ser parte del Reglamento Interno (...).*

Que, el Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del referido Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, señala que la Entidad de Depósito de Valores debe contar con un Tarifario para cada uno de los servicios prestados estableciendo que: "Para la aprobación y modificación del tarifario por parte de ASFI, la Entidad de Depósitos de Valores se sujetará y debe observar lo siguiente:

- a. El tarifario debe ser aprobado por el Directorio.*
- b. El tarifario tendrá vigencia anual, para el año calendario de enero a diciembre.*
Sólo se permiten modificaciones durante el año en caso de reducciones tarifarias e inclusión de nuevos servicios en el mismo.
La incorporación de los nuevos servicios que empiece a brindar la Entidad de Depósito de Valores estará sujeta a las previsiones del presente artículo.
- c. El tarifario debe ser puesto en conocimiento del mercado y del público en general, cuando menos veinte (20) días calendario previos a su vigencia. Este requisito no será aplicable cuando se trate de reducciones tarifarias.*

Con carácter excepcional, por motivos distintos a los señalados en el inciso b) del presente artículo, podrá modificarse el tarifario en el transcurso del año calendario siempre que existan causas debidamente justificadas y previa autorización de ASFI".



JJM/CC/AVLA/CYC/OCF

Pág. 6 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Inciso d. del Artículo 44 de la LMV, las Entidades de Depósito de Valores, para obtener la autorización de funcionamiento deberán cumplir con la obligación de contar con la reglamentación de sus actividades y las de sus depositantes en relación a las operaciones que con ellos realicen, en ese sentido, mediante Resolución ASFI/889/2015 de 23 de octubre de 2015, esta Autoridad de Supervisión aprobó el ROIN de la **EDV S.A.**

Que, acorde a lo dispuesto en los Artículos 1°, 3° y 5°, Sección 2, Capítulo III y los Artículos 6° y 7°, Sección 1, Capítulo IX del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, la **EDV S.A.**, solicitó la modificación a su ROIN y su Tarifario Oficial, adjuntando las copias legalizadas de las Actas N° 08/25 y N° 10/25, de la Octava y Décima Reunión de Directorio, celebradas el 28 de julio y 29 de septiembre de 2025, respectivamente, que incluye las modificaciones correspondientes.

Que, de conformidad a lo previsto en los Incisos a) y e), Artículo 43 y Artículo 50 de la LMV, concordante con lo dispuesto en el Artículo 1°, Sección 1, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, la **EDV S.A.** sustentó su petición para brindar un nuevo servicio, como una actividad conexas a su objeto social, de proporcionar información sobre los Valores depositados para fines estadísticos o meramente informativos y dando a conocer información sobre operaciones de depósito en forma pública, en términos globales y no personalizados, en el marco de lo previsto en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28831 de 23 de agosto de 2006 y el Inciso b), Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores; la modificación del Tarifario de la EDV S.A., se produce por la inclusión del nuevo servicio de Información Estadística y Agregada a través del "Acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada", habiendo la Entidad de Depósito de Valores cumplido con la presentación del estudio de tarifas de dicho servicio, así como otros aspectos relacionados a la infraestructura tecnológica, procesos y procedimientos del mismo.



JJM/CC/AVLA/CVC/OCF

Pág. 7 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Que, esta Autoridad de Supervisión de conformidad a lo previsto en el citado Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, procedió a la revisión y verificación del contenido de las modificaciones al ROIN e inclusión del nuevo servicio en el Tarifario propuestos por la **EDV S.A.**, habiendo determinado observaciones, que fueron subsanadas por la entidad, por lo que, se establece que las mismas no son contrarias a lo dispuesto en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV y demás disposiciones conexas, al haberse ajustado dicha solicitud a las previsiones de la normativa vigente y aplicable, por lo que, corresponde su aprobación.

Que, en ese sentido, en virtud a lo previsto en el Artículo 1°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° y el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6°, ambas de la RNMV, la **EDV S.A.** deberá poner en conocimiento del Mercado de Valores y público en general las modificaciones aprobadas al ROIN por los canales legales de difusión previstos y remitir a ASFI, el ROIN compilado de forma física y electrónica en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Inciso c. del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, es imperativo establecer que la **EDV S.A.** debe poner en conocimiento del Mercado y del público en general el tarifario aprobado cuando al menos veinte (20) días calendario previos a su vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Numerales 4, 15 y 25 del Artículo 15 de la LMV, en el marco de las atribuciones de ASFI, de vigilar por la correcta prestación de servicios por parte de las personas jurídicas bajo su jurisdicción y aprobar sus reglamentos internos, mediante resolución administrativa, así como sus modificaciones posteriores, tal cual dispone el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo III del

Pág. 8 de 10



JJM/CCE/AV/A/CVC/OCF

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV, realizó la evaluación de la solicitud a las modificaciones al Reglamento Operativo Interno y la incorporación del nuevo servicio en el Tarifario Oficial de la **EDV S.A.**, de lo cual se colige que las mismas, no contradicen lo dispuesto en la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento de entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I, Libro 6° de la RNMV y demás disposiciones conexas, por lo que, corresponde su aprobación conforme el contenido expuesto en los Anexos 1 y 2 que formarán parte de la presente Resolución.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO** de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, que en Anexo 1, forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones al Tarifario Oficial de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, que en Anexo 2, forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.** debe presentar a esta Autoridad de Supervisión, en formato físico y electrónico, el texto del **REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO** con las modificaciones aprobadas mediante la presente Resolución, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de su notificación.



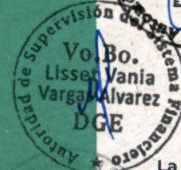
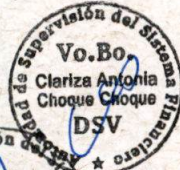


CUARTO.- Instruir que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.** ponga en conocimiento del Mercado de Valores y público en general, los cambios incorporados en su **REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO**, aprobados mediante la presente Resolución.

QUINTO.- Establecer que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.** ponga en conocimiento del Mercado de Valores y público en general, las modificaciones a su Tarifario Oficial, aprobadas mediante la presente Resolución, cuando menos veinte (20) días calendario previos a su vigencia.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



JJM/CCC/AVLA/CVC/OCF

Pág. 10 de 10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.

ANEXO N° 1
TEXTO MODIFICADO DEL REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DE LA ENTIDAD
DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.

(...)

Artículo VIII. 97 DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Las personas o entidades que se listan a continuación podrán solicitar a la EDV la información a la que se refiere el párrafo precedente, previo cumplimiento del respectivo procedimiento descrito en los Instructivos de esta Sección.

1. Participantes y Usuarios

- Los Participantes y Usuarios, tienen el derecho a recibir información de su Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, respecto de Titulares y Valores inscritos en la misma, y de las operaciones que hubiesen realizado, conforme a lo establecido en el Instructivo VIII.17. numeral 1.
- Asimismo, en su calidad de titulares de una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor podrán acceder a la información estadística o agregada de Cartera, Mercado Primario, Liquidaciones, Reportos y Acrónimos, que publique o proporcione la EDV, conforme a lo establecido en el Instructivo VIII.17. numeral 3.
- En ningún caso accederán a información personalizada sobre la titularidad registrada en otras Cuentas Matrices o Cuenta de Emisor.

La información a la que tendrán acceso los Participantes y Usuarios, se detalla en el Instructivo No. VIII.17 del presente Reglamento Interno.

2. Emisores

- Los Emisores que se encuentren debidamente registrados en la EDV tienen derecho a recibir información sobre los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta que hayan emitido y de los Titulares de éstos que se encuentren inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.

La información a la que tendrán acceso, los requisitos y el procedimiento de solicitud de la misma se detallan en el Instructivo No. VIII. 18 del presente Reglamento Interno.

- Asimismo, los Emisores titulares de Cuenta Emisor podrán acceder a información estadística o agregada de Cartera, Mercado Primario, Liquidaciones, Reportos y Acrónimos, que publique o proporcione la EDV, conforme a lo establecido en el Instructivo VIII.17. numeral 3.

Únicamente podrán solicitar información los representantes legales debidamente autorizados por el Emisor.

3. Titulares y quienes tienen derecho inscrito sobre los valores

Los Titulares inscritos en el Sistema de Registro de Anotación en Cuenta, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta, podrán acceder a la información a través de constancias sobre el saldo y estado de los mismos, las operaciones realizadas, los derechos económicos generados y toda la información relativa a los mismos, a través del Participante o Usuario, según corresponda, en la cual se encuentren inscritos los valores.

La información a la que tendrán acceso, los Titulares o sus apoderados debidamente autorizados, es la siguiente:

- a. Saldos a la fecha
- b. Saldos por Cuenta Matriz o Cuenta Emisor (información a la fecha)
- c. Histórico de movimientos en el cual figurarán las Medidas Precautorias registradas sobre sus valores
- d. Consolidado de entrega de derechos económicos
- e. Registro de Medidas Precautorias realizadas
- f. Certificaciones específicas para fines judiciales

Las personas que tienen derecho inscrito sobre los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta, podrán acceder a la información referente a la inscripción de la respectiva afectación.

La información antes mencionada se remitirá a costo del solicitante, de acuerdo a las tarifas de la EDV aprobadas por la ASFI.

4. Instituciones autorizadas

La EDV podrá realizar la entrega de la información consignada en el Registro de Anotaciones en Cuenta a la ASFI y a otras instituciones que, de acuerdo a la Ley o el Reglamento, se encuentren facultadas a solicitarla, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. VIII.19. del presente Reglamento Interno.

La EDV podrá remitir información y comunicaciones relativos a los servicios vinculados al Sistema de Registro de Anotación en Cuenta, y al Proceso de Compensación y Liquidación de operaciones la cual podrá ser remitida mediante Documentos Digitales con Firma Digital.

(...)

INSTRUCTIVO VIII.17 - INFORMACIÓN A LA CUAL ACCEDEN LOS PARTICIPANTES O USUARIOS

El presente Instructivo establece la información a la cual tienen acceso los Participantes o Usuarios, según las actividades que realiza y la periodicidad de la misma.

1. Información periódica

La EDV pondrá a disposición de los Participantes o Usuarios, siempre y cuando tengan Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, la información relacionada a sus Titulares que mantengan Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta, así como la

información sobre las operaciones que hubiesen realizado en las Bolsas, cuando corresponda. Así mismo en su calidad de titulares de una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor podrán acceder a información estadística o agregada que publique o proporcione la EDV. En ningún caso la EDV enviará información personalizada sobre la titularidad registrada en otras Cuentas Matrices o Cuenta Emisor. A requerimiento de un Emisor de Valores y con la finalidad de proceder al pago de los Derechos Económicos respectivos, la EDV podrá remitir el Reporte de Titulares correspondiente al Agente Pagador designado por el Emisor.

Los Participantes y Usuarios podrán acceder a la respectiva información desde sus terminales conectadas al Sistema, a través del módulo de envío de información a Participantes y Usuarios o a través de la generación de la información que es procesada desde sus terminales.

La información a la que tienen acceso es la siguiente:

1.1 Información Diaria.-

Los Participantes tendrán acceso a la información referida a las inscripciones en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, y aquella referida a la liquidación de sus operaciones.

1.2 Información por eventos.-

Esta información será remitida a los Participantes o Usuarios observando los plazos establecidos a tal efecto para cada caso.

2. Información a solicitud

A solicitud de los Participantes o Usuarios, la EDV podrá remitir información relacionada con los Titulares que mantienen Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta registrados en su Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.

Para tal efecto, los Participantes o Usuarios presentarán una solicitud a la EDV precisando la información requerida, la misma que será atendida en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos de recibida. Así mismo en su calidad de titulares de una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor podrán acceder a información estadística o agregada que publique o proporcione la EDV.

3. Información Estadística y Agregada

De conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores, la EDV podrá dar a conocer información sobre operaciones de depósito en forma pública, para fines estadísticos o meramente informativos, en términos globales y no personalizados.

Adicionalmente, los Participantes y Usuarios que así lo soliciten, de manera voluntaria y previa firma de un Contrato específico, podrán tener acceso a

Información Estadística y Agregada de forma oportuna y dinámica a través de un Aplicativo de análisis de datos y de inteligencia de negocio.

La Información Estadística y Agregada que publicará la EDV se detalla en el Instructivo No. VIII.23 del presente Reglamento Interno.

(...)

INSTRUCTIVO VIII.23 – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y AGREGADA

El presente Instructivo establece la Información Estadística y Agregada que la EDV dará a conocer, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores.

La EDV únicamente dará a conocer la siguiente información en términos globales y no personalizados, para fines estadísticos o meramente informativos, relacionada a:

1. Cartera.
2. Mercado Primario.
3. Liquidaciones.
4. Reportos.
5. Acrónimos.

La EDV dará a conocer la información Estadística y Agregada a través de los siguientes formatos:

1. Reportes estáticos actualizados periódicamente, publicados a través de la página web institucional de la EDV.

Esta información es abierta, pública y de alcance para el público en general.

2. Reportes dinámicos actualizados diariamente, publicados a través de un Aplicativo de análisis de datos y de inteligencia de negocio.

Esta información está dirigida a aquellos Participantes o Usuarios que así lo requieran cubriendo el costo del servicio y previa firma de un Contrato y Acuerdos de Niveles de Servicios específicos.

El alcance y las condiciones del Acceso al Aplicativo de análisis de datos y de inteligencia de negocio deberá estar establecido en un Contrato de Servicios y Acuerdos de Niveles de Servicios suscritos entre la EDV y los Participantes y Usuarios.

(...)

Handwritten signature

ANEXO N° 2
TEXTO MODIFICADO DEL TARIFARIO DE LA GESTIÓN 2025
ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA

(...)

<u>T-26 Acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada.</u> <u>Por acceso de un usuario a un Aplicativo de análisis de datos y de inteligencia de negocio con Información Estadística y Agregada en términos globales y no personalizados.</u> <u>Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual.</u> <u>Se cobra al Participante / Usuario en forma mensual.</u> <u>El acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada estará disponible de forma gratuita para la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.</u> <u>La EDV únicamente dará a conocer información en términos globales y no personalizados, para fines estadísticos o meramente informativos, relacionada a Cartera, Mercado Primario, Liquidaciones, Reportos y Acrónimos.</u>	<u>UFV 750</u>	<u>mensual</u>
--	-----------------------	-----------------------

(...)

Ac y e f

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO OFICIAL 2025
APROBADO POR RESOLUCIÓN ASFI N°1059/2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

1	<u>Por Mantenimiento del Registro de Valores en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.</u> Tarifa aplicable a saldos diarios sobre cada Valor mantenido en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, excepto para operaciones de Reporto con el BCB. En este caso la tarifa de mantenimiento de los valores reportados correrá por cuenta de los Participantes y/o Usuarios vendedores por todo el tiempo que dure la operación de Reporto con el BCB. La Tarifa se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo. Mantenimiento de Valores de Renta Fija y Renta Variable (a) La presente tarifa no será aplicable a ningún titular de valores cuyo emisor incumpla con el pago de los Derechos Económicos a los cuales se encuentra comprometido, por quiebra declarada y/o por extinción de la fuente de repago, entendiendo la misma como la imposibilidad del emisor de generar recursos operativos suficientes para cubrir sus obligaciones derivadas de la emisión, y que como consecuencia de ello se hubiera declarado el castigo contable de la acreencia respectiva. Con carácter previo a la aplicación de la exención, se deberá comunicar formal y oportunamente a la EDV la determinación del titular de proceder al castigo contable de la obligación, acreditando la documentación de sustento que corresponda.	0,023%	anual
2	<u>Por mantenimiento del Registro de Valores No Colocados</u> Valores de Renta Fija y Renta Variable (a) Aplicable a saldos diarios sobre cada valor emitido pero aún no colocado a terceros, mantenido en la Cuenta Matriz del Participante Colocador o en la Cuenta Emisor del Emisor de los valores. La Tarifa se aplicará a los valores no colocados, inclusive en la ampliación de su plazo de colocación. Se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.	0,012%	anual
3	<u>Por Guarda y Custodia de Valores Físicos.</u> Valores de Renta Fija y Renta Variable (a) Estos porcentajes representan las Tarifas máximas posibles de pago por el servicio. Aplicable a saldos diarios sobre el valor nominal de cada uno de los valores depositados. En el caso de valores de Renta Fija que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto). Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo. Tarifa mínima aplicable a valores de renta variable y renta fija.	0,230%	máxima anual
4	<u>Por liquidación de operaciones bursátiles con Valores Anotados en Cuenta</u> Operaciones con Valores de Renta Fija Operaciones con Valores de Renta Variable Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de compra/venta, colocación primaria bursátil y reporto. Se cobra a cada participante que haya liquidado operaciones al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. No existe tarifa mínima para operaciones en Renta Fija. La tarifa mínima en Renta Variable se aplica por operación Liquidación en el horario del Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas (MELOR). (b) Aplica a cada solicitud de MELOR. Liquidación en el horario ampliado del Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas (MELOR). (b) Aplica a cada solicitud de MELOR. Liquidación en el Mecanismo de Liquidación Diferida (MELID). (b) Aplica a cada solicitud de MELID. Asignación de Cuenta Titular fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Hasta la hora de inicio del proceso de cierre de la Primera Etapa de Liquidación. Asignación de Cuenta Titular fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Hasta la hora de inicio del proceso de cierre de la Segunda Etapa de Liquidación. Correcciones a la Asignación de Titulares fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Aplica a: i) reasignación de Titulares; ii) modificación de hechos de mercado. Tarifa máxima diaria de Correcciones a la Asignación de Titulares fuera de los horarios establecidos por la EDV. Procesamiento de cancelación de operaciones. Aplica al Participante solicitante de la cancelación de la operación. (b) Registro de Solicitud Electrónica de Liquidación de Vencimiento de Reporto (SELVE) fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b) Registro de Solicitud Electrónica de Liquidación Anticipada de Reporto (SELAR) fuera de los horarios establecidos por la EDV. (b)	0,001% 0,005%	por transacción por transacción
5	<u>Por Mantenimiento de Cuenta Matriz.</u> Por apertura de Cuenta Matriz (c) Por mantenimiento de Cuenta Matriz (c) Aplicable a cada Cuenta Matriz. Por Apertura de Cuenta Matriz, se cobra por adelantado al Participante, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura. Por Mantenimiento de Cuenta Matriz, se cobra al Participante una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra por adelantado cada 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente. Por solicitud de apertura de canal de comunicaciones fuera de los horarios establecidos por la EDV. Hasta 45 minutos, siempre y cuando la solicitud se realice antes del inicio del Cierre del Sistema. No aplica el cobro de tarifa cuando la EDV se haya declarado en contingencia. Por solicitud de Rectificación de Inscripciones.	UFV 7.270 UFV 7.270 UFV 640 UFV 1.020	anual anual por solicitud por solicitud

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO OFICIAL 2025
APROBADO POR RESOLUCIÓN ASFI N°1059/2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

6	<u>Por Mantenimiento de Cuenta Emisor.</u>		
	Por apertura de Cuenta Emisor (c)	UFV 10.905	anual
	Por mantenimiento de Cuenta Emisor (c)	UFV 10.905	anual
	Aplicable a cada Cuenta Emisor.		
	Por apertura de Cuenta Emisor de Emisores no financieros de Acciones (c)	UFV 1.800	anual
	Por mantenimiento de Cuenta Emisor de Emisores no financieros de Acciones (c)	UFV 1.800	anual
	Por Apertura de Cuenta Emisor, se cobra por adelantado al Emisor, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura.		
7	Por Mantenimiento de Cuenta Emisor, se cobra al Emisor una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra por adelantado cada 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente.		
	Por solicitud de apertura de canal de comunicaciones fuera de los horarios establecidos por la EDV. Hasta 45 minutos, siempre y cuando la solicitud se realice antes del inicio del Cierre del Sistema. No aplica el cobro de tarifa cuando la EDV se haya declarado en contingencia.	UFV 640	por solicitud
	Por solicitud de Rectificación de Inscripciones.	UFV 1.020	por solicitud
	Por el registro de Depósitos a Plazo Fijo fuera del plazo establecido por la EDV. Se aplica por cada registro individual de Depósito a Plazo Fijo fuera de plazo.	UFV 10	por registro
	Tarifa máxima diaria por el registro de Depósitos a Plazo Fijo fuera del plazo establecido por la EDV.	UFV 640	máxima por día
8	<u>Por creación de Código Único de Identificación (CUI).</u>	UFV 0	suspensión de cobro
9	<u>Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, a través del SIRTEX.</u>		
	Transferencias de Valores de Renta Fija (sobre el valor nominal de cada uno de los valores objeto de transferencia). En el caso de valores que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto).		pago único
	hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante	0,00080% 0,00040% 0,00027% 0,00020% UFV 243	
	Transferencias de Valores de Renta Variable (sobre el valor nominal de cada uno de los Valores objeto de transferencia).		pago único
	hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante	0,0032% 0,0016% 0,0011% 0,0008% UFV 848	
	Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el monto total de los Valores cuya transferencia se registra.		
	Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular comprador y del titular vendedor, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.		
9	Se aplica por el procesamiento de cada Registro de Transferencias sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en cualquier o en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.		
	No existe tarifa mínima para transferencias de valores de Renta Fija. La tarifa mínima por transferencia de valores de Renta Variable se aplica por operación.	UFV 6	mínima por operación
9	<u>Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, mediante operaciones extrabursátiles privadas.</u>		
	Transferencias de Valores de Renta Fija (a).		pago único
	hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante	0,0020% 0,0010% 0,0007% 0,0005% 0,0001%	
	Transferencias de Valores de Renta Variable (a)		pago único
	hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante	0,0040% 0,0020% 0,0014% 0,0010% 0,0002%	
	Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser transferidos.		
	Las transferencias son toda compra-venta, realizada por el Titular con el objeto de transferir a un tercero la propiedad de sus Valores Anotados en Cuenta. Se aplica por el procesamiento de cada Transferencia sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en cualquier o en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Cada transferencia es una solicitud individual. Se pueden instruir varias transferencias en un solo requerimiento escrito.		
9	Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular solicitante, a tiempo de registrar la transferencia, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.		
	Tarifa mínima aplicable a solicitudes de transferencia de valores de renta fija y renta variable.	UFV 65	pago único

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO OFICIAL 2025

APROBADO POR RESOLUCIÓN ASFI N°1059/2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

10	<u>Por Registro de Emisiones de Valores Desmaterializados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta</u> Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Fija (a). Hasta \$us. 3'000.000 desde \$us. 3'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 desde \$us. 10'000.001 hasta \$us. 50'000.000 desde \$us. 50'000.001 hasta \$us. 100'000.000 desde \$us. 100'000.001 hasta \$us. 200'000.000 de \$us. 200'000.001 en adelante Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Variable (a). Hasta \$us. 3'000.000 desde \$us. 3'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 desde \$us. 10'000.001 hasta \$us. 50'000.000 desde \$us. 50'000.001 hasta \$us. 100'000.000 desde \$us. 100'000.001 hasta \$us. 200'000.000 de \$us. 200'000.001 en adelante Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores emitidos a ser registrados. Se cobra al Emisor sobre el monto total de la Emisión, en el momento del registro de la emisión, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Para el caso de Emisores de DPF el cálculo aplicará de manera acumulativa al cierre del período de cobro. Para el caso de Emisores de Valores de Renta Variable producto de incrementos de Capital o Monto Emitido, el cálculo aplicará para cada incremento.	0,01500% 0,00975% 0,00634% 0,00412% 0,00268% 0,00174% UFV 3.030 0,01500% 0,00975% 0,00634% 0,00412% 0,00268% 0,00174% UFV 3.030	pago único pago único
11	<u>Por Registro de Solicitudes de Cambio de Titularidad.</u> Por el registro de cada solicitud de cambio de titularidad de Valores de Renta Fija (a) o de Renta Variable (a). hasta \$us. 100.000 más de \$us. 100.000 hasta \$us. 1'000.000 más de \$us. 1'000.000 hasta \$us. 5'000.000 más de \$us. 5'000.000 hasta \$us. 10'000.000 más de \$us. 10'000.000 Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados. Se aplica por el procesamiento de cada Cambio de Titularidad sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en la misma o en otra Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Cada Cambio de Titularidad es una solicitud individual. Se pueden instruir varios Cambios de Titularidad en un solo requerimiento escrito. Se entiende por Cambio de Titularidad a toda sucesión hereditaria, división y partición de masa hereditaria, donación, fusión de Titulares personas jurídicas, transformación de empresas, cambio de razón social o denominación y otros según lo establecido en el Art. VIII.35 del Capítulo VIII "Servicios" del Reglamento Interno. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante (de origen), al momento de la presentación de la solicitud, o al cierre del período de cobro respectivo según determinación de la EDV, pudiendo ésta comprender a uno o varios Titulares de destino. Están exentas las solicitudes instruidas por autoridad competente. Tarifa mínima aplicable a solicitudes con valores de renta fija y/o renta variable.	0,010% 0,008% 0,006% 0,004% 0,001% UFV 65	pago único pago único
12	<u>Por Registro de Eventos Corporativos.</u> Por actualización de la información registrada en cualquier Cuenta Matriz ó en cualquier Cuenta Emisor. Se aplica por el procesamiento de la actualización de la información del total de Valores de una misma emisión contenidos en cada CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se entiende por Evento Corporativo a toda decisión o modificación del Emisor que afecte a los Valores previamente emitidos por éste, tales como actualización de su capital (incremento o reducción), cambio de razón social, fusiones, adquisiciones y otros. Se cobra al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Se cobra al cierre del período de cobro en que se registren los eventos.	UFV 0 suspensión de cobro	
13	<u>Por emisión de Información impresa al Titular.</u> Resumen de tenencias por CUI. Se aplica por el procesamiento y la emisión de un reporte que detalla todos los Valores contenidos en un CUI en una misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada. Relación de Movimientos por CUI. Se aplica por el procesamiento y la emisión de un reporte que detalla todos los movimientos de Valores en un CUI en una misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, en un período determinado. Cada reporte es una solicitud individual. Se pueden solicitar varios reportes en un solo requerimiento escrito. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Las solicitudes que sean remitidas directamente por las empresas de auditoría externa o por las áreas de auditoría interna de los Participantes o Usuarios, no serán sujetas a ningún cobro de tarifa.	UFV 37 UFV 65	pago único pago único

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO OFICIAL 2025
APROBADO POR RESOLUCIÓN ASFI N°1059/2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

14	<u>Por emisión de información impresa al Emisor con y sin Contrato específico para Emisión de Reportes.</u> Relación de Titulares. Por cada reporte individual de Valores de Renta Fija o Renta Variable Reporte de todos los Titulares de Valores de una misma emisión bajo cualquier Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada, conteniendo el nombre, cédula de identidad o NIT y la cantidad de Valores en su propiedad. Relación de Transferencias. Por cada reporte individual a una fecha determinada de Valores de Renta Fija o Renta Variable Reporte de todas las transferencias de Valores de una misma emisión a una fecha determinada, mostrando los Titulares de origen y los Titulares de destino, así como la cantidad de Valores transferida. El reporte, a solicitud del interesado, abarcará un rango de fechas específico anterior a la fecha de la solicitud.	UFV 303 UFV 152	pago único pago único
15	<u>Por emisión de Certificados de Acreditación.</u> Por Valores de una misma emisión Aplicable por cada certificado solicitado Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 6	por certificado
16	<u>Por el servicio de Agente Pagador.</u> Por pago de principal, cupones y amortizaciones. Monto Total de Pago Hasta \$us. 150.000 desde \$us. 150.001 hasta \$us. 250.000 desde \$us. 250.001 hasta \$us. 500.000 desde \$us. 500.001 hasta \$us. 2'500.000 de \$us. 2'500.001 en adelante Aplicable al monto total a pagar, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior. Se cobra al Emisor, en cada oportunidad de pago.	0,1200% 0,0700% 0,0600% 0,0175% UFV 910	por pago por pago por pago por pago por pago
17	<u>Registro de Inscripción o Levantamiento de Medidas Precautorias.</u> Por registro de solicitudes de Medidas Precautorias Monto total a afectar o desafectar hasta \$us. 1'000.000 desde \$us. 1'000.001 hasta \$us. 2'000.000 desde \$us. 2'000.001 hasta \$us. 5'000.000 desde \$us. 5'000.001 hasta \$us. 10'000.000 de \$us. 10'000.001 en adelante Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados o desafectados por medidas precautorias. Se aplica por el procesamiento de cada registro, sobre el total de Valores de una misma emisión en un CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable. Están exentas las solicitudes de registro instruidas por autoridad competente.	0,020% 0,010% 0,007% 0,005% 0,001% UFV 65	pago único pago único
18	<u>Por Rematerialización o Reversión de Anotaciones en Cuenta.</u> Por rematerialización de Valores de Renta Fija o Renta Variable representados mediante Anotaciones en Cuenta. Se aplican la definición (a) de este Tarifario. Monto total a rematerializar Desde \$us. 0 hasta \$us. 10'000.000 más de \$us. 10'000.000 hasta \$us. 20'000.000 más de \$us. 20'000.000 hasta \$us. 40'000.000 más de \$us. 40'000.000 hasta \$us. 60'000.000 más de \$us. 60'000.000 Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser rematerializados o revertidos de su representación mediante anotaciones en cuenta. Se aplica por el procesamiento de cada rematerialización, sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un mismo CUI. Se cobra al Participante o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, antes de la entrega de los Valores físicos rematerializados. Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable.	0,12% 0,10% 0,07% 0,05% 0,01% UFV 200	pago único pago único

19	Por Emisión de Certificaciones Varias Dichas certificaciones tienen la condición de que no acreditan titularidad de valores y podrán emitirse por los siguientes motivos: • Certificaciones de condición de Usuario, Participante, Depositante, Emisor o Titular. • Certificaciones de Pagos a la EDV por concepto de servicios. • Certificaciones de Pagos realizados por la EDV, cuando actúe como agente pagador. • Certificaciones de Habilitación de Cuentas Matrices o de Cuenta Emisor. • Certificaciones de Operaciones Liquidadas. • Certificaciones de Inscripción de Valores (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que en un momento determinado o en un periodo de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV). • Certificaciones de Inscripción de Emisiones Desmaterializadas (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Emisor, quien podría solicitar una certificación sobre las emisiones desmaterializadas que en un momento determinado o en un periodo de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV). • Certificaciones de Registro de Inscripción de Transferencias Efectuadas (emergentes de operaciones en bolsa o de transferencias privadas) la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que fueron transferidos desde su cuenta, ya sea producto de una operación en bolsa o de una transferencia privada (Extrabursátil). • Certificaciones de Registro de Inscripción de Eventos Corporativos la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante o Emisor, quien después de comunicar sobre algún evento a la EDV, solicite una certificación que avale dicho registro. Aplicable al momento de presentación de cada solicitud. Se cobra al Participante, por cuenta del Titular solicitante o al Emisor, según corresponda, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 65	pago único												
20	Por Cobro de Derechos Económicos. De Valores no comprometidos en operaciones de Reporto Por gestión de cobro anual Se aplica por la gestión del cobro de derechos económicos de los Valores de Renta Fija o Renta Variable contenidos en la Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. El servicio se presta mediante un poder notariado en favor de personal de la Entidad. El cobro y el depósito de montos se gestiona en estricta coordinación con el titular de la Cuenta Matriz o Cuenta Emisor que contrata el servicio. No incluye el servicio de transporte de Valores físicos en su caso. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, en forma mensual en proporción diaria de la tarifa anual. Esta Tarifa no es reembolsable en caso de suspensión del servicio o resolución del Contrato. De Valores comprometidos en operaciones de Reporto Por cobro de principal, cupones y amortizaciones. <table border="0"> <tr> <td>Monto Total de Cobro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>hasta \$us 150.000</td> <td>0,1200%</td> </tr> <tr> <td>desde \$us 150.001 hasta \$us 250.000</td> <td>0,0700%</td> </tr> <tr> <td>desde \$us 250.001 hasta \$us 500.000</td> <td>0,0600%</td> </tr> <tr> <td>desde \$us 500.001 hasta \$us 2'500.000</td> <td>0,0175%</td> </tr> <tr> <td>de \$us 2'500.001 en adelante</td> <td>UFV 910</td> </tr> </table> Aplicable al monto mensual cobrado, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior. Se cobra mensualmente al Participante por cuenta del Titular Reportado. Tarifa mínima aplicable.	Monto Total de Cobro		hasta \$us 150.000	0,1200%	desde \$us 150.001 hasta \$us 250.000	0,0700%	desde \$us 250.001 hasta \$us 500.000	0,0600%	desde \$us 500.001 hasta \$us 2'500.000	0,0175%	de \$us 2'500.001 en adelante	UFV 910	UFV 78.750 UFV 6	anual por cobro mensual
Monto Total de Cobro															
hasta \$us 150.000	0,1200%														
desde \$us 150.001 hasta \$us 250.000	0,0700%														
desde \$us 250.001 hasta \$us 500.000	0,0600%														
desde \$us 500.001 hasta \$us 2'500.000	0,0175%														
de \$us 2'500.001 en adelante	UFV 910														
21	Por Transporte de Valores Físicos. Por transporte programado de Valores en La Paz Por transporte <u>no</u> programado de Valores en La Paz Por transporte programado de Valores desde Cochabamba o Santa Cruz Se aplica por cada viaje para transporte de Valores físicos de Renta Fija o Renta Variable a solicitud del titular de una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor por cuenta propia o por cuenta de sus clientes. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. El servicio se presta subcontratando a una empresa de Transporte blindado de seguridad. Se entiende por transporte programado al que se comunica al menos con un día hábil de anticipación. Se entiende por transporte no programado al que se comunica en el mismo día. Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual por la cantidad de viajes realizados en ese periodo.	UFV 103 UFV 152 UFV 437	por viaje por viaje por viaje												
22	Por creación del Código ISIN Por la asignación de un código ISIN Aplicable por cada creación de código ISIN de una misma serie o emisión Se cobra al Participante solicitante, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 0	suspensión de cobro												

ENTIDAD DE DEPOSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.
TARIFARIO OFICIAL 2025

APROBADO POR RESOLUCIÓN ASFI N°1059/2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025

23	<u>Por la certificación de código ISIN o su estado</u> Por Valores de una misma emisión Aplicable por cada certificado solicitado, que contiene solamente valores de la misma emisión. Se cobra al Participante solicitante, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	UFV 0	suspensión de cobro
24	<u>Por Guarda y Custodia de Valores Físicos de Oferta Privada.</u> Aplicable a saldos diarios de cada uno de los valores depositados (a). Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.	0,050%	anual
25	<u>Liquidación de Operaciones con Instrumentos de Divisas</u> Operaciones con Instrumentos de Divisas Tarifa aplicable a montos operados tanto para el comprador como para el vendedor (dos puntas) Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de Compra-Venta en Operaciones con Instrumento de Divisas. Se cobra a cada participante que haya liquidado operaciones al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.	0,015%	por transacción
26	<u>Acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada</u> Por acceso de un usuario a un Aplicativo de análisis de datos y de inteligencia de negocio con Información Estadística y Agregada en términos globales y no personalizados. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. Se cobra al Participante / Usuario en forma mensual. El acceso al Aplicativo de Información Estadística y Agregada estará disponible de forma gratuita para la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La EDV únicamente dará a conocer información en términos globales y no personalizados, para fines estadísticos o meramente informativos, relacionada a Cartera, Mercado Primario, Liquidaciones, Reportos y Acrónimos	UFV 750	mensual

Notas:

- (a) Sobre el valor nominal.
- (b) Los ingresos netos de impuestos por la tarifa se transferirán al Fondo de Garantía administrado por la EDV como Aportes Extraordinarios de la EDV a dicho Fondo.
- (c) Los costos de instalación de línea de comunicaciones, servicio de comunicación, terminal de computadora y licencia de uso de software, no se encuentran incluidos en esta tarifa.

CONDICIONES GENERALES DEL TARIFARIO OFICIAL DE LA EDV
- Todo monto, saldo diario, operación, transferencia, cambio de titularidad, emisión, pago, que no se encuentre expresado en dólares estadounidenses, será transformado a éstos al tipo de cambio oficial para - Toda transformación de UFV (Unidad de Fomento a la Vivienda) a Bolivianos se realizará utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha del cálculo. - Las Tarifas porcentuales se cobran en dólares o alternativamente en Bolivianos al tipo de cambio de venta oficial proporcionado por el BCB. - Las Tarifas fijas en UFV se cobran en Bolivianos utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha de cobro. - El retraso en el pago de cualquiera de estas tarifas, será tratado de acuerdo al Capítulo IX "De las Tarifas" del Reglamento Interno. - Todo pago de Tarifas que se realice mediante abono en cuenta, deberá comunicarse mediante nota a la Entidad especificando las Tarifas objeto de pago y adjuntando el comprobante de abono. - El cobro de las tarifas aplicables a las carteras de los Fondos de Pensiones (FCC y FCI) y a las Compañías Aseguradoras, se realizará de acuerdo a las normas que la autoridad reguladora haya establecido sobre el particular.